

**DIRECTOR/A
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE – CODELCO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

A cada Director/a le corresponderá integrar el Directorio, el que debe contribuir a la conducción y supervigilancia de todas las actividades productivas, financieras y administrativas de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, con el propósito de generar valor público, manteniendo y consolidando la posición de liderazgo que actualmente detenta la empresa en el mercado cuprífero mundial.

Las principales funciones del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, son las siguientes:

1. Designar y remover al Presidente Ejecutivo.
2. Aprobar, el Plan de Negocios y Desarrollo de la empresa para el próximo trienio. Este Plan deberá incorporar los montos anuales de inversiones y financiamiento y los excedentes anuales que se estima que la empresa generará durante dicho trienio, debiendo darse conocimiento del mismo al Ministerio de Hacienda.
3. Aprobar y enviar al Ministerio de Hacienda, dentro del plazo que este Ministerio establezca, la estimación fundada del monto de los ingresos y excedentes que se transferirán al Fisco en el ejercicio presupuestario del año siguiente.
4. Elaborar el presupuesto anual de la empresa y sus eventuales modificaciones y someterlo a la aprobación de los Ministerios de Minería y de Ministro de Hacienda.
5. Constituir un comité de Directores que tendrá las mismas facultades y deberes que se contemplan en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046.¹

¹ El comité tendrá las siguientes facultades y deberes: 1) Examinar los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos, según corresponda, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación. 2) Proponer al directorio, los auditores externos y los clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En caso de desacuerdo con el comité, el directorio podrá formular una sugerencia propia, sometiéndose ambas a consideración de la junta de accionistas. 3) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refieren los artículos 44 y 89 y evacuar un informe respecto a esas operaciones. Una copia del informe será enviada al presidente del directorio, quien deberá dar lectura a dicho informe en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva. 4) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación a los gerentes y ejecutivos principales. 5) Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una junta general de accionistas o el directorio, en su caso.

6. Constituir un comité de directores que tendrá como función la coordinación y comunicación con el Ministerio de Minería, que sesionará bajo reuniones ad-hoc y como mínimo realizará una reunión anual de reporte de gestión y planificación del directorio.
7. Disponer el traspaso al Fisco de las utilidades en conformidad con la ley y acordar el traspaso al Fisco de los fondos acumulados.
8. Informar al Banco Central, de la estimación global anual y anticipada de los gastos en moneda extranjera y de las exportaciones que realizará la Empresa en el año siguiente.
9. Constituir, participar o tomar interés en corporaciones y sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, dentro o fuera del país, para el mejor logro de las metas de la empresa y modificarlas, disolverlas y liquidarlas.
10. Disponer de las enajenaciones de activos y, con sujeción a los presupuestos respectivos, acordar las adquisiciones de bienes inmuebles.
11. Autorizar la contratación de empréstitos internos o externos, en moneda nacional o extranjera.

1.2 RESPECTO DEL DIRECTORIO

De acuerdo al Artículo 8º, el Directorio estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Tres directores nombrados por el Presidente de la República.
- b) Dos representantes de los trabajadores de la empresa, elegidos por el Presidente de la República sobre la base de quinas separadas que, para cada cargo, deberán proponer la Federación de Trabajadores del Cobre, por una parte, y la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre y la Federación de Supervisores del Cobre en conjunto, por la otra.
- c) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros.

1.3 RENTA DEL CARGO

La remuneración mensual de los Directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile-Codelco será la cantidad de \$4.413.071.- (cuatro millones cuatrocientos trece mil setenta y un pesos), por concepto de asistencia a las sesiones de Directorio. Para que proceda el pago de la remuneración se requerirá la asistencia de al menos a una sesión de Directorio por mes calendario.

Los Directores que deban integrar el Comité de Directores, sea aquél a que se refiere el artículo 50 bis) de la Ley Nº18.046 u otro distinto que establezcan los estatutos de Codelco, estos deberán recibir la suma única adicional mensual de \$1.471.022.- (un millón cuatrocientos setenta y un mil veintidós pesos) por su participación en ellos, cualquiera sea el número de los comités en los que participen. Adicionalmente, quien presida el Comité de Directores deberá recibir una remuneración única mensual por concepto de participación en comités de \$2.942.047.- (dos millones novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesos).

Para el Presidente del Directorio se establece una remuneración mensual única de

\$8.826.140.- (ocho millones ochocientos veintiséis mil ciento cuarenta pesos).

Las remuneraciones establecidas en el presente decreto supremo regirán por el plazo de dos años, contados a partir del día 1 de marzo de 2022, y no serán reajustadas durante dicho período.

Fuente, Decreto Supremo N° 233 del 9 de febrero de 2022, vigente al 01 de marzo de 2022.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES

a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni haber sido declarado fallido; ni haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 del Libro IV del Código de Comercio;

b) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos cinco años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas, o en cargos de primer o segundo nivel jerárquico en servicios públicos.

c) Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables.

Fuente legal: Artículo 8° A, del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile, introducido por el artículo 1°, Número 5, de la Ley N° 20.392.

2.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para identificar las señales económicas, tecnológicas, de política pública y del entorno nacional y global, e incorporarlas de manera coherente con la estrategia corporativa, velando por el cumplimiento del plan estratégico de la institución.	25%
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en alguna de las siguientes áreas: ingeniería, minería, auditoría, compliance, sustentabilidad, medio ambiente, administración, economía, finanzas y/o desarrollo y evaluación de proyectos, entre otros, en un nivel apropiado para las necesidades del cargo. Se valorará contar con experiencia integrando Directorios, en gestión de grandes empresas públicas o privadas, en Chile o el extranjero, del sector minero, financiero, tecnológico, energético, recursos naturales u otro relacionado al perfil del cargo.	20%
A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad de orientarse al logro de los objetivos, generar directrices, controlar la gestión y tomar decisiones con independencia, sopesando riesgos e integrando estrategias de acción que incrementen los resultados de la compañía. Deseable contar con un alto compromiso con la institución en el cumplimiento de los	15%

más elevados estándares de eficiencia y competitividad a nivel mundial, tanto por la vocación de liderazgo de ésta como primer productor mundial de cobre, como por la creciente exigencia de excelencia en un mercado de decrecientes leyes de los minerales y de condiciones adversas naturales, en general, hacen cada vez más relevante que los productores sean comparativamente más eficientes que sus competidores globales.	
A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para identificar stakeholders y generar las alianzas necesarias para agregar valor a la gestión de la Corporación, generando credibilidad y confiabilidad en sus relaciones con el entorno.	10%
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para comunicarse oportuna y efectivamente, evaluando y dimensionando el impacto de sus opiniones en la gestión empresarial y en materias relacionadas con las propuestas de inversión y políticas internas de la Corporación. Ante situaciones de presión, contingencia y/o conflictos, debe poseer la capacidad para identificarlas y administrarlas, creando soluciones estratégicas y oportunas al contexto político empresarial de CODELCO.	10%
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para colaborar, complementar conocimientos y experiencias con los demás miembros del Directorio, para generar respaldo y/o consenso que contribuya a mantener un ambiente armónico y desafiante al interior del mismo.	10%
A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para para incorporar en los planes y estrategias de la empresa nuevas prácticas que promuevan procesos de cambio, transformando en oportunidades las complejidades del contexto y del sector, tomando riesgos calculados que generen soluciones para asegurar el cumplimiento de la misión de la empresa.	10%
TOTAL	100%

III. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

3.1 GOBIERNO CORPORATIVO

A principios de marzo de 2010 entró en vigencia la Ley N° 20.392, norma que introdujo importantes modificaciones al estatuto orgánico de CODELCO.

El texto legal respondió a la necesidad de incorporar prácticas internacionales en materia de gestión y recoge las principales recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre gobiernos corporativos para empresas del Estado.

El concepto de Gobierno Corporativo se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa: accionistas, directorio y alta administración, con el objetivo de proveer los incentivos para proteger los intereses de la compañía y de los accionistas, ayudar a monitorear la creación de valor y asegurar el uso eficiente de los recursos.

El gobierno corporativo de la Corporación Nacional del Cobre aspira a establecer un marco normativo moderno en el cual se basen sus actividades, otorgando todos los resguardos necesarios y sometiéndola a los mismos controles a los que están sujetas las empresas en las que participan capitales privados, aplicando en consecuencia, las mejores prácticas de gobierno corporativo existentes a nivel internacional.

En este sentido, y en primer término, la ley establece que el Directorio cuenta con las mismas facultades y atribuciones que se establecen para dicho órgano en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. Como contrapartida, se dispone expresamente que éste deba soportar las mismas responsabilidades y deberes que, al efecto, se establecen en dicha ley.

En segundo lugar, y a fin de hacer plenamente aplicable al Directorio de la Corporación la normativa antes referida, se establece que a este organismo le compete la dirección superior y la administración de la empresa, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que éste pueda delegar en el Presidente Ejecutivo.

Además, consagra otras atribuciones del Directorio, tales como; la constitución del Comité de Directores; la aprobación de los principales proyectos de inversión, y la designación de personas que serán propuestas para ejercer el cargo de Director en las empresas filiales y coligadas.

3.2 CONTEXTO

Codelco es una empresa del Estado de Chile, de giro minero, comercial e industrial. El Decreto Ley N° 1.350 de 1976 creó la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco Chile, cuando asumió la administración de los yacimientos de la gran minería, nacionalizados en 1971.

Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Minería y se rige por las disposiciones del mencionado decreto ley y por sus estatutos, y en lo no previsto en ellos, por las normas de las sociedades anónimas abiertas y por la legislación común, en lo que sea aplicable y compatible con la normativa propia.

Mediante la Ley N° 20.392, publicada en el Diario Oficial del 14 de noviembre de 2009, se modificó el Estatuto Orgánico de Codelco Chile (D.L. 1.350 de 1976) y mediante la Ley N° 19.137 de 1992 se establecieron normas sobre disposición de pertenencias que no formen parte de yacimientos en actual explotación.

Codelco es el mayor productor de cobre del mundo. Cerró el año 2021 con una producción de 1.727.862 toneladas métricas de cobre fino, incluida la participación

en El Abra y Anglo American Sur. Esta cifra equivale a 8% de la producción de cobre de mina a nivel mundial y a 31% a nivel nacional. Está entre los más importantes productores de molibdeno en el mundo y primeros en Chile, con una producción total de 21.045 toneladas métricas finas en 2021.

El negocio principal es explorar, desarrollar y explotar recursos mineros, procesarlos para producir cobre refinado y subproductos, y luego comercializarlos a clientes en todo el mundo.

Este trabajo se hace a través de siete divisiones mineras: Chuquicamata, Ministro Hales, Radomiro Tomic, Gabriela Mistral, Salvador, Andina, El Teniente, además de la Fundición y Refinería Ventanas. La Casa Matriz se ubica en Santiago, desde donde se coordina la estrategia corporativa, desarrollada por un directorio formado por nueve integrantes y el presidente ejecutivo de la empresa.

Desde la Nacionalización en 1971 hasta 2021 se han generado excedentes por US\$ 142 mil millones para el Estado de Chile (en moneda de 2021). Posee activos por US\$ 43 mil millones y un patrimonio de US\$ 11,6 mil millones a diciembre de 2021.

Los ingresos consolidados totales alcanzaron los US\$ 20.023 millones, por la venta de cobre propio y de terceros, molibdeno y subproductos (Codelco individual), con Asia como principal destino, seguido por los mercados sudamericano, norteamericano y europeo.

Misión

Maximizar, de manera competitiva y sustentable, el valor económico de la empresa y su aporte al Estado en el largo plazo, a través de la explotación del cobre.

Cartera comercial

Codelco produce y comercializa los siguientes productos de cobre refinado y no refinado, subproductos:

Refinados: cátodos de cobre con 99,9% de pureza, que se obtienen en nuestros procesos de electrorrefinación y electroobtención.

No refinados: concentrados de cobre, concentrados de cobre tostados, ánodos y blíster (material metálico con una pureza de alrededor de 99,5%, que se usa como materia prima para la elaboración de cátodos de cobre).

Subproductos: molibdeno, nuestro principal subproducto, un insumo clave en la fabricación de aceros especiales; ácido sulfúrico, que tiene la propiedad de disolver varios tipos de metales y sustancias; oro, plata y renio.

Plan estratégico de transformación

Codelco está impulsando una importante transformación organizacional, operacional y cultural para seguir entregando aportes a Chile por 50 años más.

Con 10 prioridades y 38 iniciativas estratégicas, el plan busca:

- Aumentar la competitividad de nuestras operaciones para alcanzar el segundo cuartil de costos de la industria.
- Asegurar el financiamiento de nuestras inversiones, al generar cerca de US\$ 1.000 millones anuales sobre la línea base 2018.
- Enfocar los esfuerzos en los negocios principales (Chile, cobre y subproductos, y la operación de los yacimientos hasta concentrado o hidroxiviación).

Mercados financieros

Codelco desarrolla y mantiene relaciones de largo plazo con una base de clientes

estables y geográficamente diversos, incluyendo varias de las principales compañías manufactureras del mundo. Accede regularmente al sistema bancario y de capitales, nacional e internacional, para financiar las inversiones y refinanciar pasivos.

Realiza operaciones en los mercados financieros latinoamericanos, norteamericanos, asiáticos y europeos, a través de emisiones de bonos y créditos bancarios. Una larga trayectoria ha permitido desarrollar una amplia base de bancos e inversionistas de diversos países y de gran calidad.

Proyectos Estructurales

Codelco está construyendo proyectos estructurales para extender la vida de los yacimientos por otros 40 a 50 años, elevar los estándares, incrementar la productividad y mantener los actuales niveles de 1,7 millones de toneladas de cobre fino anuales.

Chuquicamata Subterránea fue el primero de esos proyectos en ser inaugurado en agosto de 2019, altamente tecnologizado y preparado para los estándares ambientales y de seguridad del siglo XXI.

Se está realizando el comisionamiento de Traspaso Andina, que se pondrá en marcha en 2022, mientras sigue su avance la Cartera de Proyectos Teniente, que contempla Diamante, Andesita y Andes Norte. En tanto, Rajo Inca inició su construcción para iniciar su producción en 2023. En RT Sulfuros Fase II se inició la ingeniería para el análisis de alternativas del estudio de prefactibilidad, mientras la Planta Desalinizadora para el Distrito Norte está en revisiones finales, para iniciar el contrato BOOT (Build, Own, Operate and Transfer).

Considerando estos proyectos y otra importante cartera de desarrollos, invertimos US\$ 2.721 millones en 2021.

Modernización de los procesos de gestión de personal y Relaciones Laborales

En gestión de personas, durante 2021 se impulsó la estandarización corporativa de procesos clave, tales como los procedimientos de contratación, vacaciones, ascensos y promociones, y término de la relación laboral. Asimismo, gracias a un trabajo colaborativo, se generaron lineamientos, automatizaciones y orientaciones corporativas, que permitieron generar herramientas de autoatención, guías y material de apoyo para nuestros(as) trabajadores(as).

También se implementó controles preventivos en los procesos de administración de personal a nivel corporativo.

Esto ha permitido monitorear y apalancar la eficiencia del trabajo, impulsando la estandarización y el desarrollo de acciones correctivas oportunas. Adicionalmente, se gestionó y certificó 152 oportunidades de mejoras, que robustecieron los procesos diseñados en su ejecución y control continuo mediante KPI.

En materia de relaciones laborales se cerraron exitosamente los procesos de negociación colectiva de cada centro de trabajo, manteniendo un relacionamiento comunicacional de carácter institucional con las organizaciones sindicales.

Sustentabilidad

En diciembre de 2020 y en el marco del proceso de transformación, se anunció públicamente los Compromisos de Desarrollo Sustentable a 2030 de Codelco, los que consideran 15 acciones estratégicas para abordar cinco metas:

- Menor huella de carbono, reducción del 70% de emisiones de gases de efecto invernadero
- Menor huella hídrica, reducción del 60% del consumo unitario de aguas continentales
- Economía circular, reciclaje del 65% de residuos industriales sólidos
- Un nuevo estándar de depósitos de relaves sustentables

- Desarrollo del territorio con valor social, que busca aumentar en 60% los bienes y servicios suministrados por proveedores locales

Fuente: Memoria anual 2021 y página web www.codelco.com

3.3 DOTACIÓN

	Ejecutivo	Profesional	Operativo	Temporal	Total
CODELCO	217	3987	10868	693	15.765
Staff Presidencia Ejecutiva	1	0	2	0	3
Auditoría Interna	9	38	0	0	47
Consejería Jurídica	2	5	1	0	8
Gerencia Corp. Gestión Estratégica	2	8	1	0	11
Gerencia Corporativa de Innovación	2	9	2	0	13
Gerencia Corporativa de Riesgos	3	11	0	0	14
Gerencia Corporativa Secretaría General	1	3	0	0	4
Vicepresidencia de Administración y Finanzas	14	143	3	1	161
Vicepresidencia de Abastecimiento	15	98	4	0	117
Vicepresidencia de Recursos Humanos	6	59	2	2	69
Vicepresidencia de Operaciones Norte	44	1.241	3.868	537	5.690
Vicepresidencia de Operaciones Norte	7	133	36	2	178
Gerencia General División Chuquicamata	13	447	2.235	306	3.001
Gerencia General División Radomiro Tomic	10	237	871	181	1.299
Gerencia General División	0	725	455	27	725

Ministro Hales					
Gerencia General División Gabriela Mistral	6	189	271	11	477
Vicepresidencia de Operaciones Centro Sur	46	995	4.466	77	5.584
Vicepresidencia de Operaciones Centro Sur	2	22	2	0	26
Gerencia General División Salvador	11	160	669	29	869
Gerencia General División Andina	13	334	1.040	29	1.416
Gerencia General División El Teniente	20	479	2.755	19	3.273
Vicepresidencia de Fundición Refinería	16	227	2.507	73	2.823
Vicepresidencia de Fundición Refinería	10	163	1.828	51	2.052
Gerencia General División Ventanas	6	64	679	22	771
Vicepresidencia de Recursos Mineros y Desarrollo	22	49	6	0	77
Vicepresidencia de Comercialización	9	44	2	1	56
Vicepresidencia de Proyectos	11	856	0	2	869
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad	6	66	2	0	74
Vicepresidencia Tecnología y Automatización en los Procesos de Negocio	8	135	2	0	145

Fecha de actualización: 10 de octubre de 2022
<https://www.codelco.com>

3.4 INDICADORES RELEVANTES

(Millones de US\$)	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ventas	11.537	14.642	14.309	12.525	14.173	21.025
Resultado antes de Impuesto a la Renta y Ley 13.196, consolidado	435	2.915	1.656 ⁽¹⁾	1.344	2.092	7.478 ⁽²⁾
Resultado antes de Impuesto a la Renta y Ley 13.196 atribuible a Codelco Chile (excedentes)	500	2.885	1.606 ⁽¹⁾	1.340	2.078	7.394 ⁽³⁾
Pagos al fisco	942	1.366	1.809	1.000	1.292	5.548
Inversiones	2.738	3.146	3.551	3.673	2.143	2.721
Activo total	33.421	36.356	37.091	40.345	42.210	43.057
Pasivo total	23.531	25.431	25.747	28.710	30.584	31.482
Patrimonio	9.890	10.925	11.344	11.635	11.626	11.575
Incorporación de activos fijos	3.014	3.411	3.894	4.102	2.383	2.822
Producción de cobre (miles de toneladas métricas finas)⁽⁴⁾	1.827	1.842	1.806	1.706	1.727	1.728
Empleo directo (al 31 de diciembre de 2020)						
Personal propio (incluye dotación temporal)	18.605	18.562	18.036	16.194	15.267	15.609
Trabajadores de empresas contratistas de operación y servicios (*)	21.357	20.623	19.871	19.946	18.770	19.713
Trabajadores de empresas contratistas de inversión (*)	25.741	24.965	27.157	32.672	16.447	19.468
Precio del cobre (c/Ib) (BML cátodos grado A)	220,6	279,7	295,9	272,1	280,4	422,6

(1) Al 31 de diciembre de 2018, incluye deterioros y castigos (impairment) por US\$ 396 millones.

(2) Al 31 de diciembre de 2021, incluye deterioros y castigos (impairment) por US\$ 412 millones.

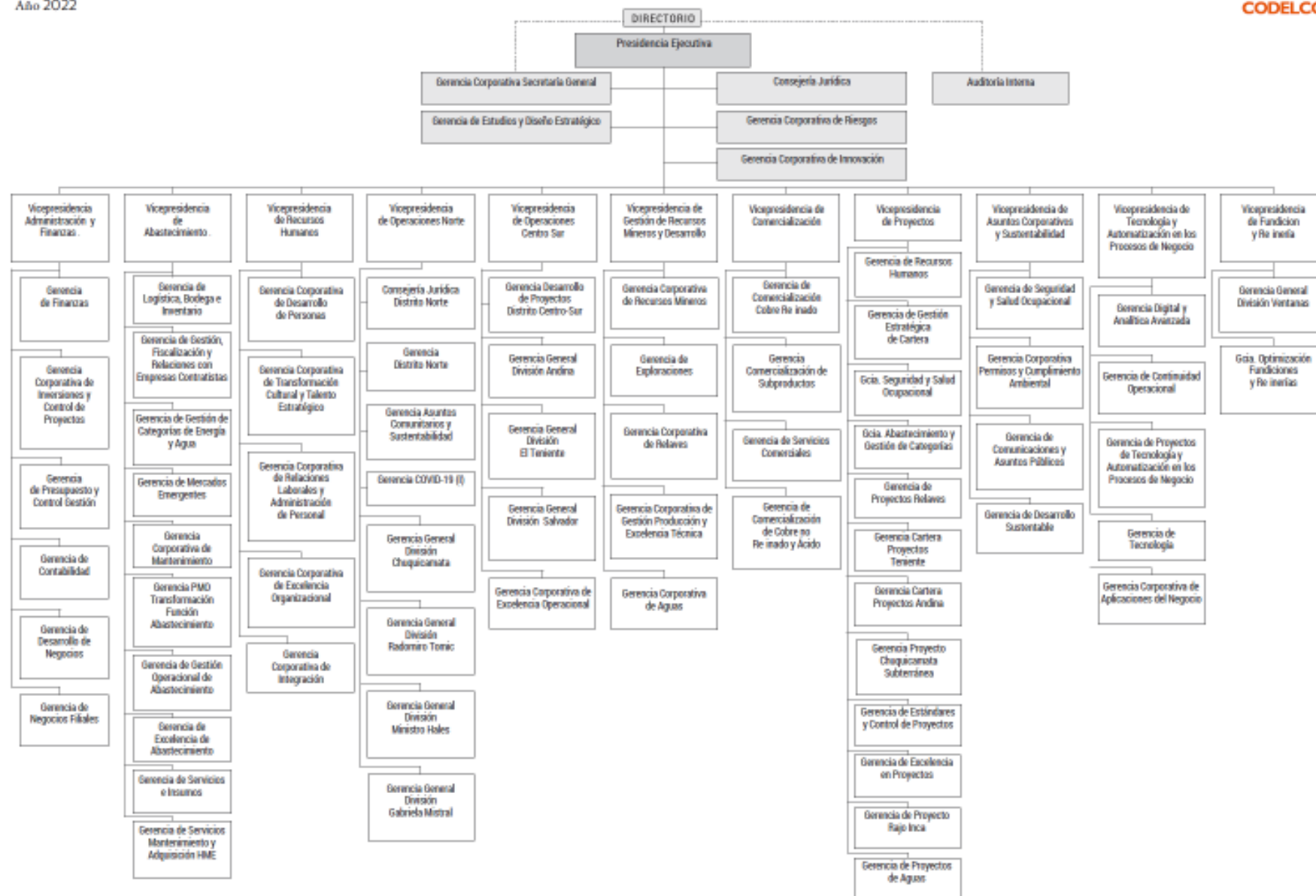
(3) Al 31 de diciembre de 2021, incluye deterioros y castigos (impairment) por US\$ 385 millones.

(4) Incluye la participación de Codelco en El Abra y en Anglo American Sur.

(*) Prestan servicios bajo régimen de subcontratación (Ley N° 20.123). Codelco mide la participación de contratistas.

3.5 ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA CODELCO Año 2022



IV. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A CONSIDERAR:

Conforme a lo señalado por la ley, no podrán ser nombrados directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, exclusivamente, las personas que se indican a continuación:

- a) Los senadores y diputados.
- b) Los ministros y subsecretarios de Estado y los demás funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República.
- c) Los jefes de servicio, el directivo superior inmediato que deba subrogarlo y aquellos funcionarios de grado equivalente.
- d) Los presidentes, vicepresidentes, secretarios generales o tesoreros de las directivas centrales, regionales, provinciales o comunales de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales y sindicales, salvo en el caso del director señalado en la letra b) del artículo 8° respecto de las organizaciones gremiales y sindicales de la Empresa.
- e) Los alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.
- f) Los candidatos a alcalde, concejal, o a parlamentario por las comunas, distritos electorales o circunscripciones senatoriales, según corresponda, donde opera la Empresa, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.
- g) Los funcionarios de los ministerios de Hacienda y Minería, de la Superintendencia de Valores y Seguros (actualmente Comisión para el Mercado Financiero – CMF), y de la Comisión Chilena del Cobre.
- h) Los funcionarios públicos que ejercen directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control en relación con la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Además, debe considerarse lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto ello sea aplicable.

"Artículo 8° B, del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile, introducido por el artículo 1°, Número 5, de la Ley N° 20.392."

V. PROHIBICIONES A CONSIDERAR (Art. 42 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en su texto actual, fijado por la ley 20.382)

- 1) Proponer modificaciones de estatutos y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de terceros relacionados;
- 2) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los gerentes, administradores o ejecutivos principales en la gestión de la empresa;
- 3) Inducir a los gerentes, administradores, ejecutivos principales y dependientes o a los inspectores de cuentas o auditores externos y a las clasificadoras de riesgo, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
- 4) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;
- 5) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o usar en provecho propio, de sus parientes, representados o sociedades a que se refiere el inciso segundo del Artículo 44°, los bienes, servicios o créditos de la sociedad, sin previa autorización del directorio otorgada en conformidad a la ley;
- 6) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo, y
- 7) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al interés social o usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social. Los beneficios percibidos por los infractores a lo dispuesto en los tres últimos números de este artículo pertenecerán a la sociedad, la que, además, deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio. Lo anterior, no obsta a las sanciones que la Superintendencia pueda aplicar en el caso de sociedades sometidas a su control.

PROHIBICIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS (Arts. 146 y ss. Ley de S.A./ incorporados por ley 20.382.): Reguladas en el Título XVI de la ley de SA “De las operaciones con partes relacionadas en las SA abiertas y sus filiales”.

- **Operaciones con partes relacionadas:** La ley define las operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta (Art.146) y dispone que ésta sólo podrá celebrarlas cuando contribuyan al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que la propia ley señala (informar al Directorio; aprobación de la mayoría absoluta del Directorio, excluyendo a involucrados; acuerdos de Directorio que aprueban una operación con una parte relacionada deben ser informados a la próxima junta de accionistas, entre otras). Sin perjuicio de lo anterior, la ley define las operaciones con partes relacionadas que -previa autorización del Directorio- no requieren cumplir con tales requisitos y procedimientos, las que dicen relación con operaciones de monto no relevante o aquellas de carácter habitual. (Art. 147 Ley SA)
- **Prohibición de aprovechar oportunidades comerciales:** Se prohíbe a Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, liquidadores, controladores, ni personas relacionadas, el aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la sociedad de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal y se define la “oportunidad comercial” como todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él. (Art. 148 Ley SA)

VI. DE LAS DECLARACIONES NECESARIAS A PRESENTAR

Declaración de no estar afecto a incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Los Directores deberán, antes de asumir el cargo, presentar ante el mismo Consejo de Alta Dirección Pública una declaración jurada de no encontrarse afectados a las incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Declaraciones de intereses y de patrimonio para efectos del ejercicio del cargo (se deben otorgar en forma posterior a la designación):

Las personas nombradas en los cargos de Directores/as de CODELCO deberán presentar una Declaración de Intereses y Patrimonio en los términos regulados en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La Declaración de Intereses y Patrimonio referida deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones. (Artículo 5° de la ley N° 20.880).

Los artículos 6°, 7° y 8° de la ley N° 20.880, regulan detalladamente las formalidades de la Declaración de Intereses y Patrimonio referida, el formato, el contenido de la misma, y cuáles son los bienes, valores y actividades que se deben mencionar.

VII. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- Los directores durarán 4 años en sus cargos y podrán ser designados por nuevos períodos.
- El directorio se renovará por parcialidades y no podrá ser revocado en su totalidad. En caso de cese anticipado de alguno de los directores, se procederá a designar, por el período restante, a él o los nuevos directores, conforme al procedimiento de nombramiento que corresponda. En este caso el CADP deberá presentar al P. de la R. la terna respectiva dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en la que el Director correspondiente hubiere cesado en el cargo.
- Serán causales de cesación del cargo, las siguientes: (Art. 8° letra C)
 - a) Expiración del plazo por el que fue nombrado.
 - b) Renuncia presentada ante el directorio de la Empresa.
 - c) Incapacidad legal sobreviviente.
 - d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
 - e) Inasistencia injustificada a cuatro o más sesiones en un año calendario.
 - f) Inclusión maliciosamente de datos inexactos u omisión maliciosa de información relevante en declaraciones de patrimonio o intereses, o en la declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades.
 - g) Intervenir o votar acuerdos que incidan en operaciones en las que él, su cónyuge o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan interés de carácter patrimonial.
 - h) Votar favorablemente acuerdos que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los Estatutos o de la normativa legal aplicable a la Empresa y/o que le causen un daño significativo a ésta.

- La remoción –por las causales de las letras c), d), e), f) o g)- deberá ser declarada por la Corte de Apelaciones de Santiago, la que resolverá en sala y en única instancia, a requerimiento interpuesto por el Presidente de la República o por cuatro Directores de la Empresa, el que deberá ser fundado.
- Tratándose de Directores que hubiere incurrido en la causal de la letra h) la remoción se efectuará por medio de resolución fundada del Presidente de la República.
- Se considerarán causales de incompatibilidad o inhabilidad con el desempeño del cargo, adquirir cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 8°B del Decreto Ley N° 1.350 de 1976 o cualquiera de las indicadas por la letra a) del artículo 8°A de la misma norma legal, o si se incumple lo dispuesto en su letra c).